

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Seccion de Ramos especiales. Quintas.

Real decreto de 30 de Marzo llamando al servicio de las armas veinte y cinco mil hombres, pertenecientes al reemplazo del corriente año.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 31 de Marzo próximo pasado, número 90, se halla inserto el Real decreto siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que Me ha expuesto Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de ocho años veinte y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento y sorteo del presente año.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente en proporcion al número de mozos de diez y nueve años sorteados para la quinta de mil ochocientos cincuenta y uno, segun establece el art. 41 del proyecto de ley de reemplazos, aprobado por el Senado en veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, y cuyos cupos son los que se expresan á continuacion:

Table with 2 columns: Province and Number of recruits. Includes Alava (243), Albacete (374), Alicante (651), Almería (577), Avila (234), Badajoz (538), Baleares (369), Barcelona (1045), Burgos (550), Cáceres (399), Cadiz (552), Castellón (505), Ciudad Real (320), Córdoba (463), Coruña (1070), Cuenca (401), Gerona (487), Granada (664), Guadalajara (365), Guipuzcoa (247), Huelva (241), Huesca (466), Jaen (541), Leon (595).

Table with 2 columns: Province and Number of recruits. Includes Lrida (467), Logroño (302), Lugo (968), Madrid (592), Málaga (666), Murcia (614), Navarra (517), Orense (645), Oviedo (1142), Palencia (278), Pontevedra (765), Salamanca (381), Santander (415), Segovia (205), Sevilla (672), Soria (246), Tarragona (597), Teruel (460), Toledo (525), Valencia (945), Valladolid (315), Vizcaya (415), Zamora (422), Zaragoza (599).

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á lo que prescribe el capítulo 2.º del mencionado proyecto de ley, haciendo la publicacion del reparto de que habla el art. 24 el dia 15 del próximo mes de Abril.

Con este fin los Gobernadores procederán á convocar y reunir las Diputaciones provinciales lo mas pronto posible, ateniéndose á lo que sobre este punto establece el art. 13 del dicho proyecto.

Art. 4.º El acto de llamamiento y declaracion de soldados á que se refiere el capítulo 10 empezará el domingo 1.º de Mayo, y el de la entrega de los quintos en la caja de la provincia el dia 15 de Junio siguiente.

Art. 5.º Para todas las operaciones necesarias hasta completar la entrega total de los cupos de cada provincia en las respectivas cajas establecidas al efecto, se observará puntualmente lo prevenido en el referido proyecto de ley, excepto en sus disposiciones transitorias, segun se acordó por Mi Real decreto de 31 de Diciembre último.

Art. 6.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para gozar de exenciones que se funden en la edad del padre ú otras personas de su familia, y á las demás disposiciones de que trata la regla 7.ª del art. 69 de la ley, se considerarán precisamente con relacion al dia 1.º de Mayo, señalado para el acto de llamamiento y declaracion de soldados.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion-Antonio Benavides.

Se publica en el Boletin oficial de esta provincia, para los efectos correspondientes. Segovia 2 de Abril de 1853. = El Gobernador, Eugenio Reguera.

Obras públicas.

Carretera de Boceguillas.

Real orden de 21 de Marzo aprobando el proyecto de carretera provincial desde esta Ciudad á Boceguillas.

El Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 21 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Con esta fecha digo al Director general de Obras públicas lo que sigue.—Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con el dictamen de la junta consultiva de caminos canales y puertos, se ha servido aprobar con arreglo á las condiciones propuestas por la misma, el proyecto para la nueva carretera provincial de Segovia á Boceguillas, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 5.046,24.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la debida notoriedad. Segovia 31 de Marzo de 1853.—Eugenio Reguera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones directas, Estadística y fincas del Estado con fecha 9 del corriente comunica á esta Administracion la siguiente circular.

«Sin embargo de que en 22 de Agosto del año de 1851 se dictó y circuló por esta Direccion, de conformidad con la de lo contencioso de Hacienda pública la declaracion de que siendo una propiedad inmueble las minas en productos, estaban sujetas al pago de los vigentes derechos de hipotecas en sus traslaciones de propiedad y de usufructo, en vista de las nuevas dudas que han ocurrido y se han consultado á la Direccion sobre si han de considerarse sujetas al pago de dicho impuesto hipotecario solo aquellas traslaciones de acciones de minas que se consignen en escritura pública fijando su precio, ó si deben comprenderse tambien en el pago las que se transfieran por simple endoso y sin fijar precio alguno, y en este caso afirmativo qué base ha de servir para la deducion de los derechos de hipotecas; ha resuelto la misma Direccion de conformidad igualmente con la de lo Contencioso dictar las aclaraciones siguientes: 1.ª Toda traslacion en propiedad ó en usufructo de acciones de minas en productos, ya se consigne ó no en escritura pública fijan lo precio, y ya se verifique por endoso sin fijar precio, está sujeta al pago de los correspondientes derechos de hipotecas. Y 2.ª Para la deducion de los espresados derechos cuando no se haya fijado precio por la cesion ó trasmision de las acciones de las minas en productos, servirá de tipo el precio que se las fije en la Bolsa, ó en su defecto la apreciacion que á

costa de los interesados habrán de fijar dos peritos facultativos nombrados uno para aquellos y otro para la representacion de la Hacienda pública. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Contadores de hipotecas de los partidos judiciales de esta provincia y particulares á quienes convenga. Segovia 26 de Marzo de 1853.—P. S., Dionisio Rodero.

Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Se saca á pública licitacion por pliegos cerrados el arriendo por cuatro años de la Fábrica de Cristales del Real Sitio de San Ildefonso, propia de la Reina nuestra Señora, y se ha señalado la hora de las doce de la mañana del dia 14 de Mayo próximo para el remate que tendrá lugar en la Contaduria general de la Real Casa, sita en el piso bajo del Real Palacio de Madrid, y en la Administracion Patrimonial de dicho Real Sitio de San Ildefonso, en cuyos puntos se manifestarán los pliegos de condiciones á las personas que gusten interesarse en la licitacion.—Carlos Varela.

Ayuntamiento de Ventosilla y Tejadilla.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia, este Ayuntamiento hace saber al público: que el que quiera interesarse en las obras de reparacion de las tres fuentes de aguas potables del pueblo, acuda con sus proposiciones, que se admitirán siendo arregladas á las condiciones establecidas para su remate, que tendrá efecto el dia 15 de Abril próximo de once á doce de su mañana en la casa del Ayuntamiento, presu- puestas dichas obras en 2674 rs. vn. que servirán de tipo en la subasta.—El Alcalde, Antonio Matesanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 30 de Marzo último ha desaparecido del pueblo de Gomez-serracin, en el partido de Cuellar, una yegua de las se- ñas puestas á continuacion, propia de Jacinto Muñoz, vecino del mismo pueblo; en su consecuencia las autoridades ó particula- res que sepan su paradero se serviran dar aviso al citado su due- ño, á fin de pasar á recogerla y satisfacer los gastos causados. Señas de la yegua. Edad cerrada, alzada menos de seis cuar- tas, una estrella pequeña en la frente, una cruz de marco en el anca derecha y paticalzada de un pie.

Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de

MARZO.

Nú- meros.	Fo- lias.	Direcciones á que pertenecen.	
26	2	Administracion local. Nego- ciado 1.º	Real decreto de 10 de Setiembre de 1852, é instruccion del 10 del corriente, relativos á la percepcion del 20 por 100 correspondiente al Estado de los bienes de Propios que se enagenen.
Id.	Id.	Suministros. Negociado 4.º	Circular de este Gobierno de provincia, núm. 43, estableciendo el precio medio de las raciones de pan y pienso y del utensilio que en el mes de Febrero se han suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil.
32	16	Montes.	Real orden dictando varias disposiciones para que las comisiones de ingenieros de montes puedan llenar debidamente su cometido.
Id.	Id.	Id.	Real orden nombrando las Comisiones de Ingenieros de montes.
Id.	Id.	Id.	Disposiciones de la Direccion general designando el punto donde ha de residir la Comision de montes de esta provincia y demas que se expresan.
35	23	Seccion de ramos especiales. Negociado 3.º	Circular de este Gobierno de Provincia, núm. 48, recomendando á los Alcaldes y Secretarios la suscri- cion al periódico titulado el Consultor mensajero para Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos que se publica en Burgos por D. Manuel M. Alcubilla.
36	28	Monte pio de Jueces de pri- mera instancia.	Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, disponiendo que de los fondos pertenecientes al Monte- pio de los Jueces de 1.ª instancia se pague una mensualidad á las pensionistas del mismo.
37	30	Quintas.	Circular de este Gobierno de provincia núm. 53, recordando á los Alcaldes de esta provincia que el pri- mer Domingo de Abril próximo deben celebrar el sorteo para el reemplazo del Ejército.
Id.	Id.	Administracion local. Sumi- nistros.	Circular de id. núm. 54 estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y del utensilio que en el mes de Marzo se han suministrado á las tropas del Ejército y G. C.